

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 01170 - 00 (*Cuaderno principal*)

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 82, 90, 422 y 430 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. Acredítese el envío del poder por mensaje de datos desde la dirección electrónica informada como canal digital del demandante (art. 5° L. 2213 de 2022) u optativamente la constancia de presentación personal ante notario (art. 74 CGP), toda vez que no es redactar el mandato en un procesador de texto, imprimirlo y hacerlo firmar por el mandante, sino que debe otorgarse por mensaje de datos, es decir, por medios virtuales o, si no quiere o puede, entonces la presentación personal ante notario.

2. Adecúese las pretensiones al tenor literal del título valor porque en él se pactó que la primera cuota se causó el 20/11/2020, no desde el 20/10/2020 como se está pretendiendo e igualmente la fecha de exigibilidad del capital sería el 20/04/2021 y los intereses moratorios se causarían desde el 21/04/2021 (art. 82.4 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE,

Estado No.11 del 27/03/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fcd829b2647deb254fb02d59ae010724ab8dcbb117418123a885c1bf2ad0281**

Documento generado en 24/03/2023 04:19:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>